ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO N°. FUGA-102-2023, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3 Y EFECTO SAS NIT. 900.657.161-2.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	Prestar los servicios para la elaboración e instalación de los módulos de exhibición e interacción para el desarrollo de la experiencia móvil del posicionamiento del Bronx Distrito Creativo Versión 1.0
CONTRATISTA	EFECTO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.657.161-2.
REPRESENTANTE LEGAL	Ana María Ruge diez
SUPERVISORA	Karolyn Saldarriaga Angulo- Profesional Especializada de Subdirección para la Gestión del centro
INTERVENTOR	N/A
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/04/2023
FECHA DE ACTA DE INICIO	05/04/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/05/2023
MODIFICACIONES	
ADICIONES (SI APLICA)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Veintiocho millones quinientos mil pesos ($28.500.000) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA TERMINACIÓN FINAL	14/05/2023
CESIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

Entre los suscritos, **MARIA DEL PILAR MAYA HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.384.794 de Bogotá, actuando como Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá de acuerdo con la Resolución N° 083 del 28 de mayo de 2021, y ordenadora del gasto de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, en virtud de la Resolución N°.010 del 04 de febrero de 2021 y **KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.143.338.792 expedida en Cartagena (Bolívar), Profesional Especializada de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, quienes en adelante se denominan **LA FUNDACIÓN**; y por la otra, **ANA MARÍA RUGE DIEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.013.586.853, como representante legal de **EFECTO SAS**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante la presente acta se liquida de común acuerdo el contrato FUGA-102-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2. En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos, constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben.[1]

3. La supervisora certifica que el objeto y las actividades del contrato de prestación de servicios fueron ejecutadas de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo.

4. En similar sentido la supervisora verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago aportes a seguridad social integral y/o parafiscal, en los términos señalados en el contrato, para lo cual puede verificarse en expediente contractual N°. 202313002000900116E.

5. Los productos y obligaciones contraídas en el contrato están relacionadas en el informe final de ejecución del contratista, debidamente avalado por la supervisora, para lo cual puede verificarse en expediente contractual N°. 202313002000900116E.

6. El flujo económico del contrato es el siguiente, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente contractual y que fue objeto de verificación por parte del supervisor.

 VALOR: Veintiocho millones quinientos mil pesos ($28.500.000) M/Cte.

	VALOR	VALOR PAGADO
VALOR INICIAL	$28.500.000	
ADICIÓN	N/A	
VALOR TOTAL EJECUTADO		$28.500.000
SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA		N/A
SALDOS A FAVOR DE LA FUGA		**N/A**
SUMAS IGUALES	**$28.500.000**	**$28.500.000**

7. En la ejecución del acuerdo de voluntades se efectuaron los siguientes pagos, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el respectivo contrato:

[1] Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Radicado: **20234000127303**
Fecha: 11-12-2023

No. CDP	No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO
SAP 412736, FUGA 385	SAP 5000493397, FUGA 407	3000328606	$8.550.000	18/05/2023	18/05/2023
SAP 412736, FUGA 385	SAP 5000493397, FUGA 407	3000273947	$19.950.000	03/05/2023	03/05/2023

8. La supervisora certifica que en la ejecución presupuestal del contrato no se generaron rendimientos financieros derivados del presupuesto financiado e invertido por la FUGA.

9. Teniendo en cuenta el régimen de garantías establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el negocio jurídico que se liquida a través de este acto, conto con las siguientes garantías y sus diferentes amparos, tal y como se muestra a continuación:

Póliza N°.	14-46-101092295 del 05 de abril de 2023		
Aseguradora	Seguros del Estado		
Tipo de amparo.	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	04/04/2023	20/12/2023	$8.550.000
Calidad del servicio	04/04/2023	20/05/2024	$8.550.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	04/04/2023	20/05/2024	$8.550.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/04/2023	20/05/2026	$2.850.000

Póliza N°.	14-40-101054404 del 05 de abril de 2023.		
Aseguradora	Seguros del Estado		
TIPO DE AMPARO.	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO.**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	04/04/2023	20/05/2023	$232.000.000

10. La supervisora certifica y deja constancia que una vez verificado lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 el presente acuerdo de voluntades que se liquida a través de este acto, NO posee obligaciones posteriores a la liquidación

11. La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

Visto lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el contrato FUGA-102-2023, cuyo objeto es "*Prestar los servicios para la elaboración e instalación de los módulos de exhibición e interacción para el desarrollo de la experiencia móvil del posicionamiento del Bronx Distrito Creativo Versión 1.0"*

SEGUNDA: El CONTRATISTA manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN en el marco del contrato.

TERCERA: LA FUNDACIÓN y CONTRATISTA, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo

CUARTA: La liquidación por mutuo acuerdo del contrato acá prevista se suscribe por las partes sin salvedad alguna.

QUINTA: LA FUNDACIÓN teniendo en cuenta la parte motiva de este acto, NO deberá efectuar el cierre del expediente contractual.

Para constancia se suscribe la presente acta de liquidación a los once (11) días del mes de diciembre de 2.023

MARIA DEL PILAR MAYA HERRERA
Ordenadora del Gasto

ANA MARÍA RUGE DIEZ,
Representante Legal
Contratista

KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO.
Supervisora

Elaboró: Leonel López /Contratista Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Revisó componente técnico: Karolyn Saldarriaga Angulo / Profesional Especializado - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
Revisó componente financiero: Leonel López /Contratista Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.
Revisó componente jurídico: Martha Ramos /Contratista Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá.

Revisó componente jurídico: Diego Camilo Mora Joya – Oficina Jurídica
Sergio Andrés Hernández B – Oficina Jurídica
Yolanda Isabel Vega Saltaren– Jefe Oficina Jurídica

Documento 20234000127303 firmado electrónicamente por:

María del Pilar Maya Herrera	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá Fecha firma: 11-12-2023 14:52:28 Fecha firma: 11-12-2023 14:52:28
Karolyn Saldarriaga Angulo	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá Fecha firma: 11-12-2023 13:30:15 Fecha firma: 11-12-2023 13:30:15

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Radicado: **20234000127303** Fecha: 11-12-2023

Revisó: Martha Cecilia Ramos Castro - contratista - Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá

b2d7840726c6c9a73cbeb34db8f4ca44fcd8512c9e891df4c990736f1767eae6
Codigo de Verificación CV: e5992

Anexos: 2 folios